

SECRETARIA, Montería, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se allego memorial de renuncia de poder por parte del Doctor **JUAN CARLOS POSADA RAMOS**, apoderado judicial de **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS FRG de CARIBE** en el proceso ejecutivo de la referencia. Provea.

SECRETARIO

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. -NIT.890.903.938-8
SUBROGACION	FNG S.A. (hasta el monto de \$110.649.366.00)
DEMANDADOS	TELEFONICA SOCIAL S.A. ESP -TELESOCIAL ESP o TELEFÓNICA E.S.P. -NIT. 900.021.889-5
RADICADO	23001310300320210001900

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, El despacho verifica que el Doctor **JUAN CARLOS POSADA RAMOS**, apoderado judicial de **FRG de CARIBE en el proceso ejecutivo de la referencia en donde** se le confió la labor de representar los intereses del **FONDO DE GARANTIAS S.A.** y manifiesta al Despacho que renuncia al poder conferido por el demandando, allegó, además; prueba del correo electrónico donde comunica dicha renuncia.

Asunto: Renuncia de poder.

JUAN CARLOS POSADA RAMOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10966302, de MONTERIA abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 230722 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente manifiesto ante ustedes que por medio del presente escrito renuncio al poder especial, amplio y suficiente, conferido por el **FRG de CARIBE** en el proceso ejecutivo de la referencia en donde me confió la labor de representar los intereses del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** derivada del pago de garantías al BANCOLOMBIA; teniendo en cuenta que el FNG vendió esta obligación a Central de Inversiones S.A. - CISA el día 22 de diciembre de 2022, mediante Acta de Venta No. 5 Contrato 26 de Junio de 2021, correspondiente a los siguientes contratos: 1000000116083

De igual forma manifiesto que declaro a paz y salvo por todo concepto al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, y renuncio a la regularización de honorarios que trata el artículo 77 del C.G.P. y a cualquier otra remuneración por los servicios prestados, dentro de los procesos en los que haya representado a la mencionada Entidad.

Por lo que de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder, Siendo procedente lo solicitado, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia del poder presentada por el Dr. **JUAN CARLOS POSADA RAMOS**, como apoderado judicial del **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS S.A** De conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LA JUEZA
MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecae044f348aceb7012032503ef7e5fa158e1731b8b7f269a9f9b51ece2701c9**

Documento generado en 11/04/2023 10:14:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>